

REFERENCIA	TITULAR	DNI/NIF	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO (AVILA)	CUOTA	INTERESES A INGRESAR DEMORA
ECB1M000115	JOSE LUIS MAÑAS DE LA RIBA	02041822	UR.VIÑA DEL BURGO, 48-CEBREROS	11.000	211 11.211
ECB1M000252	MIGUEL ANGEL GARCIA TOLEDANO	06540422	FELIX HERNANDEZ, 8-AVILA	11.000	211 11.211
ECB1M000707	ALBERTO MUÑOZ MARTINEZ	06560715	SEGOVIA, 20-AVILA	11.000	211 11.211
ECB1M000938	FRANCISCO JAVIER AGUADO GONZALEZ	11762883Q	MIGUEL DE CERVANTES, 4-BARCO DE AVILA	11.000	211 11.211
ECB1M001116	JOSE MANUEL GARCIA HERNANDEZ	07949489	BAJADA DE LOS BERROCALES, 9-3°B-AVILA	11.000	211 11.211
ECB1M001124	FERNANDO CONTRERAS BURGUILLO	06565423	PLAZA PLA Y DANIEL, 8-AVILA	11.000	211 11.211
ECB1M001143	JUAN RAMON ALONSO BELTRAN	04178919A	CALVO SOTELO, 20-SOTILLO DE LA ADRADA	11.000	211 11.211
ECB1M001315	MANUEL RODRIGUEZ ESGUEVA	06566985W	LA PARRA, 4-AVILA	11.000	211 11.211
ECB1M001323	DIEGO MARTIN DELGADO	07967392	NTRA.SRA.DE SONSOLES, 91-AVILA	11.000	211 11.211

15099 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico (Madrid).

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la provincia de Madrid, la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a) de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Referencia: EB1CMV. Titular: Don Isidro P. González de Vega y Pomar. Documento nacional de identidad: 06516085R. Último domicilio conocido (Madrid): Ampudia, 6, Madrid. Cuota: 10.000. Intereses de demora: 192. A ingresar: 10.192.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15100 ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se convocan ayudas para el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 1994-1995.

El actual sistema de becas regulado por el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), establece una clara prioridad hacia los estudios medios y superiores, dedicándose a ellos, en consecuencia, la parte más importante de los recursos disponibles en materia de becas y ayudas al estudio.

Sin embargo, parece conveniente mantener la convocatoria especial de ayudas para alumnos de centros privados que estén cursando el segundo ciclo de Educación Infantil.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, y demás disposiciones aplicables, he dispuesto:

Artículo 1.

1. Se convocan, para el curso escolar 1994-1995, ayudas de hasta 46.000 pesetas cada una, destinadas a alumnos de tres cuatro y cinco años de edad, matriculados en centros privados de Educación Infantil que estén debidamente autorizados.

2. Podrán ser solicitadas por las familias de dichos alumnos, cuya renta anual correspondiente a 1993 no haya sobrepasado los siguientes umbrales:

- Familias de un miembro computable: 850.000 pesetas.
- Familias de dos miembros computables: 1.400.000 pesetas.
- Familias de tres miembros computables: 1.850.000 pesetas.
- Familias de cuatro miembros computables: 2.200.000 pesetas.
- Familias de cinco miembros computables: 2.447.000 pesetas.